Cetatlos Caucchir Petestian (ASTF) DE LA PCIA. DECORDOBA

En la Ciudad de Córdoba veintitrés 23 días del mes de febrero del año 2021, entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF), | con Personería Gremial número 751, representada para éste acto, por el Sr. Secretario General, Ramón David Cardoso, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104; La Sra. Secretaria de Relaciones Laborales y Acción Gremial Laura Beatriz Molina, DNI 11.099.696, el Sr. Vocal Titular Cuarto, Sr Sebastián Ceballos Cavicchia DNI 24.089823, Sr. Secretario de Acción Social Aldo José Leguizamón DNI 16.014.106, el Sub Secretario de finanzas Sr. Daniel Avellino Mujica, D.N.I. 26.087.489, designados paritarios, y los Asesores Letrados de la Asociación Dras. Alicia Oga, Matr. 1-24764 y Ana Paula Schmal, Matr. 1-34375, por una parte y por la empleadora, los también designados paritarios: Por el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Sra Laura Cornaglia, DNI 21.901509 y el Dr. Edelmiro Ghigo MP 1-24990; por la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los Sres. Walter Pernochi, DNI 18.173.293 en carácter de Presidente, el Sr. Facundo Lenti, DNI 25.497.857 en su carácter de Gerente y el Dr. José Linares, Matr. 1-30294 en su carácter representante legal; por la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARÍA), la Sra. Marcela Alejandra Nicola, DNI 18.504.878, en carácter de Segunda Vocal Titular y miembro paritario, acompañada por su letrado y representante legal, Dr. Diego Adolfo Villoria, MP 4-107; y por la CÁMARA DE FARMACÉUTICΦS Y FARMACIAS DE REPÚBLICA **ARGENTINA PROPIETARIOS** DE LA (CA.FA.PRO), EL Sr. Diego Antoniolli D.N.I. 22.561.114, en carácter de Presidente y el Dr. Víctor Eduardo Samuele, Matr. 1-21151 en su carácter de apoderado y miembro paritario de la entidad. -----Oue atento las variaciones de la economía, acaecidas con posterioridad suscripción del acuerdo salarial con vigencia entre el 01-04-2020 y el 31-01-2021, período ya fenecido y cumplido lo en él acordado, las partes convienen en la

1) Las Partes en conjunto acuerdan otorgar a todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuentrados dentro del C.C.T. 430/05, soun incremento salarial no

readecuación salarial que seguidamente se expresa:-

LICIALOGA

- 2) Los incrementos referidos entraran en vigencia a partir del día primero de febrero de 2021, independientemente de su homologación. ------
- 3) Los incrementos por este acuerdo pactados, se incorporarán a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de abril de 2021.-
- 4) Las partes ratifican en un todo el Acuerdo Salarial celebrado el 27-07-2020.-
- 6) Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en la presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional, tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados. ------
- 7) Se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los comparecientes. ------
- 8) Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una contribución equivalente a Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) desde Enero de 2020 hasta Junio de 2021, Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) desde Julio de 2021 hasta el 31 de Marzo 2023, Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650) desde Abril 2023 hasta Marzo 2024, inclusive, Pesos Novecientos diez (\$ 910) desde Abril de 2024 hasta Marzo de 2025,

in	clusive; esto, por cada trabajador de farmacia afiliado o no afiliado, que posea e
es	tablecimientotablecimiento
9) Si	durante la vigencia del presente acuerdo el poder legislativo y/o el pode
ej	ecutivo sancionaran o decretaran el cese inmediato del carácter no remunerativo
de	e los incrementos pactados, y los mismos debieran continuar abonándose sujetos a
lo	s aportes y contribuciones de ley y convencionales, las partes acuerdan que cesara
aı	tomáticamente, para los empleadores, la obligación de abonar las contribuciones
de	etalladas en la cláusula anterior
10)	Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarár
ef	ectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la
CC	ntribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado
sc	bre el total remunerado de todos los trabajadores que posea el establecimiento de
fa	rmacia desde el mes de Abril de 2020 hasta el mes de Abril de 2021 inclusive
de	enominada fondo de capacitación, dicha contribución patronal no sustituye n
m	odifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro
íte	em convencional y no convencional vigente
11)	Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinados
er	n los artículos precedentes deberán ser depositados a la orden de la Asociación
Si	ndical de Trabajadores de Farmacia mediante boleta de depósito implementada
po	or esta Asociación y que posee en su página Web (www.astf.org.ar) en la fecha
qt	ie el sistema de pago determina según el Nº de CUIT del empleador
12)	El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su
st	scripción, (debe liquidarse con los salarios del mes de febrero de 2021), si
pe	erjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán, obligándose a su
ra	tificación si así se lo requiriera la autoridad administrativa
13)	Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que
to	dos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto
	s sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convenciona
	o no convencional

En prueba de conformidad se firman once (11) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de febrero de 2021.-Mariens of was FACUNDO M. BORALES Y ACCIÓN GREMIAL A.S.T.F. LAURA CRISTUMATRIAGLIA COL. FARMADEUTISDS PROV. DE CHA. source DEN W DOWN WALTER d ADOLFO VILLOTIA A B O & A U O MAT. PROF. 4-107 322 DANEL AVEL NO MUJICA 40 1393**8**-0 _{IRD}oso ERETER RUBEN MAGNAL ENERAL RAMON VICTOR EDUARBO CANIJELE ABOGADO MAT. PROV. 1-21151 C.S.J.N. To 63 Fo 716 SHO DE ACCION SOCIAL



ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA Ituzaingo Nº 444 - Tel/Fax Nº (0351) -4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial Nº 751

ESCALA SALARIAL CONVEN	ALA	RIAL CON		IIO COLI	ECTIV	ODET	RAI	110 COLECTIVO DE TRABAJO 430/05	05	The Committee of the Co	
CATEGORIAS		Básico ENERO-2021	No R Febr	No Remunerativo Febrero-2021	No Re Mar.	No Remunerativo Marzo-2021	AI	Básico ABRIL-2021	Adicional Bloqueo de Titulo DT de Febrero-2021 y Marzo-2021	Suma Fija Farmaceutico D/T de Febrero 2021 y Marzo 2021	
ATEGORIA INICIAL " A "	6	38,550.17	↔	4,240.52	69	6,939.03	₩	45,489.20			
ATEGORIA INICIAL "B"	()	41,248.66	&	4,537.35	8	7,424.76	\$	48,673.42	market et Chilliance de Carlos de Ca		
AJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	v	42,721.23	\$	4,699.34	ક	7,689.82	s	50,411.05	OPPOSITATION OF STREET, CONTRACTOR OF STREET	The state of the s	
MPLEADO DE FARMACIA	₩.	44,193.84	s	4,861.32	₩	7,954.89	s	52,148.73	ANCESTAL CALLANT CONTRACTOR OF THE CALLANT CONTRACTOR C	ACCOUNT CHINAS THE SOLUTION STATES SOLUTION ST	
MPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$	52,543.91	\$	5,779.83	s	9,457.90	ક્ર	62,001.81	na socialista de socialista de maternativa de maternativa de socialista de maternativa de socialista de maternativa de materna		
ARMACEUTICO	\$	57,455.18	Jeg.	6,320.07	\$	10,341.93	\$	67,797.11	obsyskanjna unimakantom paliavannej josepia paliavannej posepia paliavannej posepia paliavannej posepia paliav	The state of the s	
ARMACEUTICO D.T	4	54,455/18	↔	6,320.07	\$	10,341.93	₩	67,797.11	\$ 33,924.15	5 \$ 5,130.00	,
adicional por bloqueo de título del Farmaceutico Director Tecnico se galcula apilicardo el 88% sobre el companie de se control de la companie de se control	T WOLD ST. C.S. J.	MOLDANIEL AVELINOE MOLDANIEL AVELINOE ACCOL ACCO	S% sobre		co de la Categoria LO ADSIGNA S.T.F. C. E. O. D.V. C. E. D. D.V. C. E. D.V. C.	ria Inicial "A" R R S; COU	RAMON DECRETE	D CCT 43	AURA DRIBTINA O	ORWAGLIA FACTOR SOLVE SO	Market State of the State of th